



*RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 945/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 592/2013. (2015060617)*

En relación con el recurso contencioso-administrativo número 592 de 2013, seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, interpuesto por la Letrada de la Diputación Provincial de Cáceres, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Casas de Miravete, recurso que versa sobre Resolución del Director General de Desarrollo Rural de 7 de noviembre de 2012, relativa al reintegro de ayudas concedidas para la mejora de infraestructuras en fincas rústicas de propiedad municipal y dehesas boyales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, conforme al cual el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en atención a dar cumplimiento de la sentencia.

Esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es competente para dictar la presente Resolución, en virtud de las competencias atribuidas mediante Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por cuanto queda expuesto,

#### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 945, de 31 de octubre de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso Contencioso-Administrativo número 592/2013, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Casas de Miravete frente a la Resolución a la referida en el primer fundamento, anulamos la misma, al entender la existencia de prescripción. Ello con imposición en costas al Gobierno de Extremadura”.

Mérida, a 25 de febrero de 2015.

El Secretario General de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Medio Ambiente y Energía  
(PD Resolución de 26 de julio de 2011,  
DOE n.º 147, de 1 de agosto),  
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO